I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000258

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2020

Cerrillos, - 4 MAR. 2020

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/644/2020; la Resolución Exenta Nº2331 de 2019 de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Exenta N°2331 de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago, se aprobó el Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto denominado **"RESCATE DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE CERRILLOS"**.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA,** de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito entre la **Intendencia Región Metropolitana de Santiago**, representada por doña **Karla Rubilar Barahona** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo Nº 407-19, adoptado en Sesión N º 17, celebrada el 04 de Septiembre de 2019, aprobó el proyecto denominado **"RESCATE DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE CERRILLOS"**, en adelante "el proyecto".

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional y en todo aquello que no esté regulado en el presente convenio, ha de estarse a lo establecido en el Instructivo General y sus Anexos Proceso 2019, del 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana aprobadas por Resolución Exenta Nº310, de 7 de marzo de 2019 y en el Instructivo General de Rendiciones del proceso 2019 aprobado por Resolución Exenta Nº1439, de 30 de agosto de 2019, ambas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago,

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2019, la

suma total de **$14.461.295 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS)** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
F.N.D.R.	HONORARIOS	$5.555.551.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	$8.403.000.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	$200.000.-
F.N.D.R	DIFUSIÓN	$302.744.-
TOTAL		$14.461.295

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Gestión de Proyectos 6% F.N.D.R., dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

CUARTA: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades y/o tareas de difusión y promoción del proyecto, tales como: textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del **"GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO"** como entidad financiera, así como también del **"CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO"** e indicar que la actividad es organizada por la entidad receptora e incorporar su logotipo, conforme al Instructivo General y sus Anexos Proceso 2019, del 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana aprobadas por Resolución Exenta N°310, de 7 de marzo de 2019 y en el Instructivo General de Rendiciones del proceso 2019 aprobado por Resolución Exenta N°1439, de 30 de agosto de 2019, ambas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en los instructivos antes indicados, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de 20 días hábiles contados desde la recepción de los recursos, un comprobante de ingreso de los mismos junto con el formulario definido para tal efecto, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gastos y actividades: El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N°2 del Instructivo General de Rendiciones del proceso 2019, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título 111, articulo 26 denominado". Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano y luego remitido en formato digital al analista a cargo de la iniciativa de acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N°3 del Instructivo General de Rendición del proceso 2019, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano y luego remitido en formato digital al analista a cargo de la iniciativa. El citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República

SÉPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el

apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;

b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas .establecidas en el presente convenio.
c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Gestión de Proyectos 6% F.N.D.R., dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);**
d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
f) Mantener a disposición de la Contraloria General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.
g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.En todo

caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar Jos antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio.**

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El Director de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad, velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta de Administración de Fondos 114-05-46 "Proyecto 6% Gobierno Regional".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000258

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2020

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Intendencia
DIDECO
Comunicaciones - Página Web

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA (CL-00098-19)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2331

SANTIAGO, 08 OCT 2019

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el Decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 310, de 7 de marzo de 2019, de este Gobierno Regional que Aprueba Instructivo General y sus Anexos del Fondo Regional de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana financiados con 6% del Fondo de Desarrollo Regional F.N.D.R; Resolución Exenta N° 1439, de 30 de agosto de 2019, que aprueba Instructivo General de Rendiciones proceso 2019; el Acuerdo N° 407-19, adoptado en Sesión Ordinaria N° 17 de 04 de Septiembre de 2019, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada **"RESCATE DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE CERRILLOS"**; la Resolución Exenta N° 1465, de 05 de Septiembre de 2019, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y las Resoluciones N° 7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N°2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 6% del total de sus recursos a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, programas y actividades para la atención de adultos mayores y personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, como por instituciones privadas sin fines de lucro.

2°.- Que, entre las actividades por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada **"RESCATE DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE CERRILLOS"**.

3°.- Que, la actividad referida será desarrollada por la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.**

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO * DEPARTAMENTO JURIDICO * REGION METROPOLITANA

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** el convenio de transferencia celebrado el 27 de septiembre de 2019, entre el Gobierno Regional y la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, para el desarrollo de la actividad denominada **"RESCATE DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE CERRILLOS"** cuyo texto se transcribe a continuación:

* * * * * * *

"En Santiago de Chile, a ***27* de septiembre de 2019**, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N°61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, RUT [redacted], ambos domiciliados en calle Bandera N°46 de esta ciudad, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde, **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en PILOTO LAZO 120, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 407-19, adoptado en Sesión N ° 17, celebrada el 04 de Septiembre de 2019, aprobó el proyecto denominado **"RESCATE DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE CERRILLOS"**, en adelante "el proyecto".

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional y en todo aquello que no esté regulado en el presente convenio, ha de estarse a lo establecido en el Instructivo General y sus Anexos Proceso 2019, del 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana aprobadas por Resolución Exenta N°310, de 7 de marzo de 2019 y en el Instructivo General de Rendiciones del proceso 2019 aprobado por Resolución Exenta N°1439, de 30 de agosto de 2019, ambas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2019, la suma total de **$14.461.295 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS)** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
F.N.D.R.	HONORARIOS	$5.555.551.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	$8.403.000.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	$200.000.-
F.N.D.R	DIFUSIÓN	$302.744.-
TOTAL		$14.461.295.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Gestión de Proyectos 6% F.N.D.R., dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad**.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

CUARTA: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades y/o tareas de difusión y promoción del proyecto, tales como: textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del **"GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO"** como entidad financiera, así como también del **"CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO"** e indicar que la actividad es organizada por la entidad

receptora e incorporar su logotipo, conforme al Instructivo General y sus Anexos Proceso 2019, del 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana aprobadas por Resolución Exenta N°310, de 7 de marzo de 2019 y en el Instructivo General de Rendiciones del proceso 2019 aprobado por Resolución Exenta N°1439, de 30 de agosto de 2019, ambas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en los instructivos antes indicados, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos junto con el formulario definido para tal efecto, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gastos y actividades: El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N°2 del Instructivo General de Rendiciones del proceso 2019, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, articulo 26 denominado". Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano y luego remitido en formato digital al analista a cargo de la iniciativa de acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N°3 del Instructivo General de Rendición del proceso 2019, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano y luego remitido en formato digital al analista a cargo de la iniciativa. El citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro

de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República

SÉPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:
a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Gestión de Proyectos 6% F.N.D.R., dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);**
d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.
g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DEPARTAMENTO JURIDICO

DÉCIMO PRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio.**

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERA: La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

(FIRMAS: ARTURO AGUIRRE GACITÚA / Alcalde / MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS / Karla Rubilar Barahona / Intendenta / Región Metropolitana De Santiago)"

* * * * * * *

II. TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** la suma de **$14.461.295 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS),** de conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

III. IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, Subtítulo 24(Transferencias Corrientes), ítem 03 (Al sector público), asignación 100 (Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales), del Presupuesto del Gobierno Regional 2019.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTA

KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MSPB / FAV / RDA / TRV / FRF / JMP
Distribución:
- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Gestión de Proyectos 6% FNDR;
- Oficina de Partes.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a ***27* de septiembre de 2019**, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N°61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, RUT 15.329.993-5, ambos domiciliados en calle Bandera N°46 de esta ciudad, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde, **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, cédula de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en PILOTO LAZO 120, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 407-19, adoptado en Sesión N ° 17, celebrada el 04 de Septiembre de 2019, aprobó el proyecto denominado **"RESCATE DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE CERRILLOS"**, en adelante "el proyecto".

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional y en todo aquello que no esté regulado en el presente convenio, ha de estarse a lo establecido en el Instructivo General y sus Anexos Proceso 2019, del 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana aprobadas por Resolución Exenta N°310, de 7 de marzo de 2019 y en el Instructivo General de Rendiciones del proceso 2019 aprobado por Resolución Exenta N°1439, de 30 de agosto de 2019, ambas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2019, la suma total de **$14.461.295 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS)** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
F.N.D.R.	HONORARIOS	$5.555.551.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	$8.403.000.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	$200.000.-
F.N.D.R	DIFUSIÓN	$302.744.-
TOTAL		$14.461.295.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Gestión de Proyectos 6% F.N.D.R., dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

CUARTA: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades y/o tareas de difusión y promoción del proyecto, tales como: textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del **"GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO"** como entidad financiera, así como también del **"CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO"** e indicar que la actividad es organizada por la entidad receptora e incorporar su logotipo, conforme al Instructivo General y sus Anexos Proceso 2019, del 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana aprobadas por Resolución Exenta N°310, de 7 de marzo de 2019 y en el Instructivo General de Rendiciones del proceso 2019 aprobado por Resolución Exenta N°1439, de 30 de agosto de 2019, ambas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en los instructivos antes indicados, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos junto con el formulario definido para tal efecto,

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a ***27* de septiembre de 2019**, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N°61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, RUT 15.329.993-5, ambos domiciliados en calle Bandera N°46 de esta ciudad, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde, **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, cédula de identidad N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en PILOTO LAZO 120, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 407-19, adoptado en Sesión N ° 17, celebrada el 04 de Septiembre de 2019, aprobó el proyecto denominado **"RESCATE DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE CERRILLOS"**, en adelante "el proyecto".

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional y en todo aquello que no esté regulado en el presente convenio, ha de estarse a lo establecido en el Instructivo General y sus Anexos Proceso 2019, del 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana aprobadas por Resolución Exenta N°310, de 7 de marzo de 2019 y en el Instructivo General de Rendiciones del proceso 2019 aprobado por Resolución Exenta N°1439, de 30 de agosto de 2019, ambas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2019, la suma total de **$14.461.295 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS)** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
F.N.D.R.	HONORARIOS	$5.555.551.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	$8.403.000.-
F.N.D.R.	ADMINISTRATIVOS	$200.000.-
F.N.D.R	DIFUSIÓN	$302.744.-
TOTAL		$14.461.295.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Gestión de Proyectos 6% F.N.D.R., dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad**.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

CUARTA: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades y/o tareas de difusión y promoción del proyecto, tales como: textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del **"GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO"** como entidad financiera, así como también del **"CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO"** e indicar que la actividad es organizada por la entidad receptora e incorporar su logotipo, conforme al Instructivo General y sus Anexos Proceso 2019, del 6% de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana aprobadas por Resolución Exenta N°310, de 7 de marzo de 2019 y en el Instructivo General de Rendiciones del proceso 2019 aprobado por Resolución Exenta N°1439, de 30 de agosto de 2019, ambas del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en los instructivos antes indicados, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos junto con el formulario definido para tal efecto,

el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gastos y actividades: El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N°2 del Instructivo General de Rendiciones del proceso 2019, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, articulo 26 denominado". Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano y luego remitido en formato digital al analista a cargo de la iniciativa de acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N°3 del Instructivo General de Rendición del proceso 2019, del 6% de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano y luego remitido en formato digital al analista a cargo de la iniciativa. El citado informe se deberá presentar junto con la última rendición de cuentas.

Una vez recepcionado el informe final, el Gobierno Regional comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de un plazo prudencial, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República

SÉPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:
a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;

b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Gestión de Proyectos 6% F.N.D.R., dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);**
d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.
g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término del presente convenio.**

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERA: La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha noviembre de 2016.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

(FIRMAS: ARTURO AGUIRRE GACITÚA / Alcalde / MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS / Karla Rubilar Barahona / Intendenta / Región Metropolitana De Santiago)

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MSPB / FAV / RDA / TRV / FFF / JMP